

DR. CARLOS GALLEGOS D.

ABOGADOS

Av. República 396 y Almagro, Edif. FORUM 300 Of. 802
C. Postal 17-07-8763 Quito - Ecuador
Telf.: 508 059 Fax (593-2) 569 132

Quito, Enero 16 de 1998

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Señor Superintendente:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se procedió a transferir ochenta participaciones de un mil sucres cada, por un valor total de ochenta mil sucres de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ, CIA. LTDA., que otorgaron la señora Nidia Margarita Quiroz Betancourt vda. de Mena y las señoritas Livka Pandora Mena Quiroz, e Isabel María Mena Quiroz a favor del señor Freddy Ehlers Zurita.

Para los fines legales pertinentes, acompaño una copia certificada de la escritura publica celebrada el 15 de mayo de 1997, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente marginada en el Registro Mercantil el 11 de Junio de 1997, al margen de la inscripción No. 69 de 24 de Enero de 1979 correspondiente a la constitución de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ, CIA. LTDA..

Sin otro particular me suscribo.

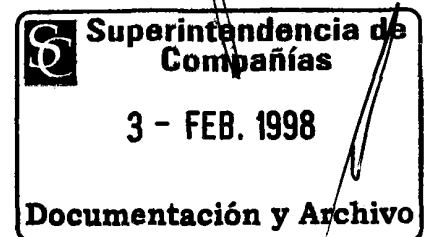
Atentamente,

Freddy Ehlers Zurita
PRESIDENTE EJECUTIVO

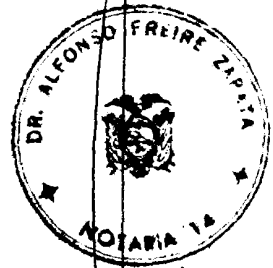
Dirección de la compañía: Av. Villalengua y América, Edif. Granda Centeno.

Presidente Ejecutivo (Rep. Legal): Freddy Ehlers Zurita

N° Expediente:



pasar
al sistema
y suscribir
b7



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: SRA. NIDIA MARGARITA QUIROZ BETANCOURT VIUDA
DE MENA Y OTRAS

A FAVOR: SR. FREDDY EHLERS ZURITA

CUANTÍA: S/. 80.000.00

DI 4 COPIAS

ESS.JD

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.
hoy día jueves quince de Mayo de mil novecientos noventa y
siete, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la
presente escritura pública de transferencia de
participaciones: Por una parte, en calidad de Cedentes, las
herederas del señor J. Vicente Mena, señora Nidia Margarita
Quiroz Betancourt viuda de Mena, quien además ostenta la
patria potestad de su hija menor adulta Isabel María Mena
Quiroz y la señorita Livka Pandora Mena Quiroz, las tres
comparecen legal y debidamente representadas por el señor
Doctor Jorge Crespo Toral, tal como se desprende del poder
especial que se agrega en calidad de documento habilitante,

1 otorgado el veinte y siete de Marzo de mil novecientos
2 noventa y siete. ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
3 Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; y, Por otra parte, como
4 Cesionario, el señor Freddy Ehlers Zurita, por sus propios
5 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana. domiciliados en esta ciudad de Quito, de
7 estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para
8 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y,
9 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
10 presente minuta que dice.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
11 de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
12 incorporar la presente de transferencia de participaciones
13 de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CÍA.
14 LTDA. de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
16 escritura pública de transferencia de participaciones: Por
17 una parte, en calidad de Cedentes, las herederas del señor
18 J. Vicente Mena, señora Nidia Margarita Quiroz Betancourt
19 viuda de Mena, quien además ostenta la patria potestad de
20 su hija menor adulta Isabel María Mena Quiroz y la señorita
21 Livka Pandora Mena Quiroz, las tres comparecen legal y
22 debidamente representadas por el señor Doctor Jorge Crespo
23 Toral, tal como se desprende del poder especial que se
24 agrega en calidad de documento habilitante, otorgado el
25 veinte y siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete,
26 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor
27 Gonzalo Román Chacón; y, Por otra parte, como Cesionario,
28 el señor Freddy Ehlers Zurita, por sus propios derechos.

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil
3 casados.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2. 1. Mediante escritura
4 pública celebrada el once de diciembre de mil novecientos
5 setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón
6 Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la
7 compañía de responsabilidad limitada denominada PRODUCTORES
8 INDEPENDIENTES PROFAEZ CÍA. LTDA., legalmente inscrita en
9 el Registro Mercantil el veinte y cuatro de Enero de mil
10 novecientos setenta y nueve; 2.2. Mediante escritura
11 pública celebrada el veinte y siete de Mayo de mil
12 novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero
13 del Cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,
14 inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de
15 Octubre de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el
16 capital y se reformó el estatuto social de la compañía
17 antes mencionada; 2.3. Mediante Resolución Número Noventa y
18 cuatro punto uno punto dos punto uno punto dos mil
19 trescientos veinte y cinco (94.1.2.1.2325) del quince de
20 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en
21 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y ocho de
22 Septiembre de ese año, la Superintendencia de Compañías
23 ordenó la liquidación de la compañía PRODUCTORES
24 INDEPENDIENTES PROFAEZ CÍA. LTDA., la misma que había
25 tenido su plazo de duración vencido, consecuentemente,
26 estuvo disuelta de pleno derecho, tal como lo informa el
27 Director del Centro de Computo de la Superintendencia de
28 Compañías, mediante memorándum Número SC punto CC punto

1 noventa y cuatro punto trescientos veinte y seis de primero
2 de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; 2.4.
3 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
4 Vigésimo Primero del Cantón Quito Doctor Marco Antonio Vela
5 Vasco, el siete de Junio de mil novecientos noventa y
6 cinco, marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito
7 el trece de Septiembre del mismo año, se transfirieron
8 participaciones; 2.5. Mediante escritura pública celebrada
9 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor
10 Marco Antonio Vela Vasco, el veinte y seis de Septiembre de
11 mil novecientos noventa y cinco, marginada en el Registro
12 Mercantil del Cantón Quito el dos de Octubre de mil
13 novecientos noventa y cinco, se transfirieron
14 participaciones; 2.6. Mediante escritura pública celebrada
15 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor
16 Marco Antonio Vela Vasco, el diez de Noviembre de mil
17 novecientos noventa y cinco, se celebro la Reactivación,
18 Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación del
19 Estatuto Social de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES
20 PROFAEZ CÍA. LTDA., la misma que fue aprobada mediante
21 resolución Número nueve seis uno dos uno cero siete tres
22 tres (961210733) de siete de Marzo de mil novecientos
23 noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del
24 cantón Quito, el veinte y siete de Marzo de mil novecientos
25 noventa y seis; 2.7. A la presente fecha el capital de la
26 compañía de OCHO MILLONES DE SUCRES, está íntegramente
27 suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:
28 Federico Ehlers Zurita, Siete mil ochocientos cuarenta

Dr. Alfonso Fiebre Zapata

NOTARIO

1 (7.840) participaciones de un mil sucres cada una, por un
2 valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL
3 SUCRES; José Laso Rivadeneira, Ochenta (80) participaciones
4 de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA
5 MIL SUCRES y Herederos del señor J. Vicente Mena, Ochenta
6 (80) participaciones de un mil sucres cada una por un valor
7 total de OCHENTA MIL SUCRES.- TERCERA: La Junta General
8 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
9 PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CÍA. LTDA., reunida el
10 dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete,
11 resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los
12 socios y por lo tanto de la totalidad del capital social
13 autorizar al Doctor Jorge Crespo Toral para que a nombre y
14 representación de sus poderdantes, las herederas del señor
15 J. Vicente Mena, transfiera el Cien por ciento (100%) de
16 los derechos y acciones que recaen en las Ochenta (80)
17 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de
18 ochenta mil sucres que a ellas les pertenece, a favor del
19 señor Freddy Ehlers Zurita.- El cesionario aceptó la
20 transferencia efectuada a su favor y se dejó expresa
21 constancia que el Doctor Jorge Crespo Toral Apoderado de
22 las herederas del señor J. Vicente Mena al transferir las
23 mencionadas participaciones las puso a disposición de los
24 demás socios y que previa la renuncia a cualquier derecho
25 preferente por parte de los otros socios, se resolvió
26 aprobar en forma unánime esta transferencia en la forma
27 acordada.- CUARTA: Como consecuencia de esta transferencia
28 de participaciones el capital de la Compañía de ocho

1 millones de sucres, queda distribuido de la siguiente
2 manera: Freddy Ehlers Zurita, con Siete mil novecientas
3 veinte (7920) participaciones de un mil sucres cada una,

4 por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL
5 SUCRES y José Laso Rivadeneira, con Ochenta (80)

6 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor
7 total de OCHENTA MIL SUCRES.- QUINTA: El Cedente y el

8 Cesionario, dejan constancia expresa de su aceptación y
9 consentimiento en la realización de esta transferencia de

10 participaciones; el Apoderado de las herederas del señor J.
11 Vicente Mena, señora Nidia Margarita Quiroz Betancourt

12 viuda de Mena, quien además ostenta la patria potestad de
13 su hija menor adulta Isabel María Mena Quiroz y la señorita

14 Livka Pandora Mena Quiroz, manifiesta que encontrándose
15 facultado por el respectivo poder especial otorgado a su

16 favor por la referidas personas, ha recibido el valor total
17 de las participaciones. El cesionario manifiesta además que

18 se halla conforme con este acto y sus consecuencias de
19 orden legal, por tanto no tendrá reclamo alguno que

20 formular en lo posterior por este concepto. Los
21 certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la

22 Ley.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la validez de la presente

24 escritura.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
25 por el Doctor CARLOS GALLEGOS DOMINGUEZ, con matrícula

26 profesional número mil quinientos siete del Colegio de
27 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura

28 pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento de

1 este acto se observaron los preceptos y mandatos legales
2 del caso.- Leída que les fue a los comparecientes, los
3 mismos se afirman y ratifican en su total contenido y para
4 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
5 cual doy fe.-

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO

10 DR. JORGE CRESPO TORAL

11 C.C. 1700 93105-0

15 SR. FREDDY EHLERS ZURITA

16 C.C. 17020 9325-1

27 Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.
A continuación se agregan los documentos habilitantes.

NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón P.

PODER ESPECIAL

NIDIA MARGARITA QUIROZ BETANCOURT

LIVKA PANDORA MENA QUIROZ

ISABEL MARIA MENA QUIROZ

A FAVOR DEL DOCTOR

JORGE CRESPO TORAL

CUANTIA: INDETERMINADA

F.E.R.V.

Di 2da. Cp.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinte y siete de Marzo de mil

novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor Gonzalo Román

Chacón Notario Décimo Sexto de este Cantón; Comparecen: LA

DOCTORA NIDIA MARGARITA QUIROZ BETANCOURT, VIUDA, POR SU

PROPIO DERECHO Y ADEMAS COMO MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL Y

OSTENTANDO LA PATRIA POTESTAD DE SU HIJA MENOR ADULTA,

ISABEL MARIA MENA QUIROZ; LA SEÑORITA LIVKA PANDORA MENA

QUIROZ, SOLTERA, TAMBIEN POR SU PROPIO DERECHOS.- Las

comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes

conozco y doy fe y dicen: Que elevan a escritura

pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es

el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este poder especial, la doctora Nidia Margarita Quiroz Betancourt, por sus propios derechos y además como madre, representante legal y ostentando la patria potestad de su hija menor adulta, Isabel María Mena Quiroz; y la señorita Livka Pandora Mena Quiroz.- Las comparecientes son mayores de edad, la primera de estado civil viuda y la segunda soltera, las dos de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el once de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía "Productores Independientes PROFAEZ COMPAÑIA LIMITADA", contrato constitutivo en el cual participó en calidad de socio el señor Vicente Mena Paredes, suscribiendo y pagando treinta y tres participaciones de un mil sucres cada de ellas, por un valor total de treinta y tres mil sucres.- b) El diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, falleció el señor Vicente Mena Paredes, dejando a su cónyuge sobreviviente, señora Nidia Margarita Quiroz Betancourt y como únicas y universales herederas a sus hijas Livka Pandora e Isabel María Mena Quiroz.-

Dr. Alfonso Freije Zapata
NOTARIO

Consecuentemente, las referidas participaciones sociales

fueron transmitidas por herencia, el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que recaen sobre ellas a favor de las hijas del señor Vicente Mena Paredes, en partes iguales y el cincuenta por ciento restante de los indicados derechos y acciones, a favor de su cónyuge sobreviviente, la doctora Nidia Margarita Quiroz Betancourt, por sus gananciales en la sociedad conyugal formada por ella y por el causante.- c) Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital y se reformó el estatuto social de la compañía "Productores Independientes PROFAEZ COMPAÑIA LIMITADA", aumento de capital en el cual a los herederos del señor Vicente Mena Paredes les correspondió cuarenta y siete participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de cuarenta y siete mil sucres, consecuentemente a la presente fecha dichos herederos son propietarios de ochenta participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de ochenta mil sucres.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, la doctora Nidia Margarita Quiroz viuda de Mena, por sus propios derechos y también en calidad de madre, representante legal y ostentando la patria potestad de su hija menor adulta, Isabel María Mena Quiroz; y, la señorita Livka Pandora Mena Quiroz.

ARIA
do R.án
ción

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

confieren poder especial, amplio y suficiente cual en

derecho se requiere, al doctor Jorge Crespo Toral, para
que a nombre y representación de las poderdantes e incluso
de la menor adulta Isabel María Mena Quiroz: a) Concurra a
todas las Juntas Generales de socios de la Compañía
"Productores Independientes PROFABEZ COMPAÑIA LIMITADA",
sena estas ordinarias, extraordinarias o universales; b)
Ejerza todos los derechos y contraiga todas las
obligaciones que como socias de la compañía pueden ser
contraídos por las poderdantes y la menor adulta Isabel
María Mena Quiroz.- c) Tome las decisiones que más
convenga a las poderdantes y a la menor adulta Isabel
María Mena Quiroz, incluyendo los temas referente a
transferencia de participaciones ya en calidad de cedentes
o cesionarias, aceptación de nuevos socios, designación de
administradores de la compañía, destino de las utilidades,
formación de fondos de reserva, aumentos o disminuciones
de capital, transformaciones, fusiones, liquidación de la
compañía etcétera, ejerciendo el derecho de voz y voto en
esas Juntas Generales.- d) Poner a disposición de los
demás socios y de terceros, los derechos y acciones que
son de las poderdantes y de la menor adulta Isabel María
Mena Quiroz, que recaen en participaciones de la compañía
"Productores Independientes PROFABEZ COMPAÑIA LIMITADA",
pudiendo suscribir a nombre de ellas las correspondientes
actas de Junta General en las que así proceda y en caso de
realizarse la transferencia de participaciones, con plenas
facultades fije precio y forma de pago y suscriba a nombre

Dr. Alfonso Freyre Zapata



OT-RIA 16
Donato Román
Chacón

de los poderdantes y de la menor adulta Isabel María Mena

Quiroz las correspondientes escrituras públicas mediante

las cuales se efectúen esas transferencias.-e) Ejercitar

el derecho preferente que tiene el socio de conformidad

con la ley, tanto para aceptar la transferencia de

participaciones que le realice otro socio a favor de las

poderdantes y de la menor adulta, Isabel María Mena

Quiroz, cuanto para suscribir nuevas participaciones en

futuros aumentos de capital.-f)- Suscribir y pagar en

nombre de las poderdantes y de la menor adulta, Isabel

María Mena Quiroz en los futuros aumentos de capital

aprobados por la compañía, que convengan a los intereses

de estas; y, g) En general el apoderado, tiene todas las

facultades que la ley y el estatuto social les confieren a

las poderdantes y a la menor adulta, Isabel María Mena

Quiroz, como socias de la compañía.- El presente poder

subsistirá y tendrá pleno valor aún cuando la compañía

PRODUCTOS INDEPENDIENTES PROFAEZ COMPAÑIA LIMITADA,

aumente o disminuya su capital, cambie de razón social,

reforme y codifique su estatuto social o se transforme en

compañía anónima o en cualquier otra especie de sociedad o

las poderdantes aumenten o disminuyan sus participaciones

al igual que la menor adulta, Isabel María Mena Quiroz.-

Las poderdantes facultan al apoderado para que pueda

ejercer todos los derechos y contraer todas las

obligaciones, de conformidad con el estatuto social y la

Ley de Compañías, que le corresponden en "Productores

Independientes PROFAEZ COMPAÑIA LIMITADA", en su calidad

de socias, que incluye a la menor adulta Isabel María Mena

Quiroz.- El apoderado queda facultado para delegar a favor
de un tercero, todas o algunas de las facultades
conferidas en el presente instrumento.- Además, para el
cumplimiento de su cometido, se confiere al apoderado las
facultades previstas en el Artículo cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se
servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez de
este poder especial.- Firmado, Doctor Santiago Terán
Peñaherrera, Abogado, Matrícula Profesional número Mil
seiscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de
Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se observaron los preceptos
legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes
necesarios para la completa validez de la presente
escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a las
comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. NIDIA MARGARITA QUIROZ BETANCOURT

C.I. 170019968-8

SRTA. LIVKA PANDORA MENA QUIROZ

C.I. 170577567-2

Firmado , El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.

DOCUMENTOS HABILITANTES.

CIUDADANIA 170018958-6
QUIROZ BETANCOURTH NIDIA MARGARITA
04 JUL 01 1.947
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
01 118 0035
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V4443V4442
YIMBA JOSE VICENTE MEZA PAREDES
SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
JAIME QUIROZ
ROSA BETANCOURT
QUITO 8-01-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

139159

[Signature]

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170018958-6
NIDIA QUIROZ LUNA PAREDES
14 NOV 1947 1.971
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 04 198 0035
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V4443V4442
SOLO
ESTANC CIVIL
ALUMNOS ESTUDIANTE
PROF. OCUP
MS VICENTE MEZA
NIDIA QUIROZ LUNA PAREDES
QUITO 14/07/86
LUGAR Y FECHA DE EMISION
14/07/86
FECHA DE CADUCIDAD
Firm. No. A 041929

[Signature]

[Fingerprint]

Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO

CONYUGE		
Spouse		
Apellido(s)/ Surname		
Nombre(s) propio(s)/ Given name(s)		
Fecha de nacimiento/ Date of birth		

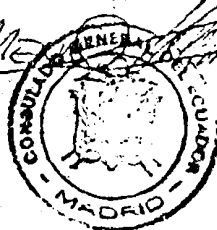
HIJOS CHILDREN			
Firma del conyuge/ Signature of spouse			
Apellido(s) Surname	Nombre(s) Given name(s)	Fecha nacimiento Date of birth	Sexo Sex



DJ 32.565

MENA QUIROZ
LILKA PANDORA
QUITO - 14 - NOVIEMBRE - 1971
170577567-2 X
MADRID 21 - JULIO - 1992
21 - JULIO - 1992

Lilka Mena



Desai Saa-Jaramillo López
CONUL DE ECUADOR

Se otor -

gó ante mí, en de ello confiero esta SEGUNDA -

COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Poder Especial otorgado por Nidia Margarita Quiroz Betancourt y otras a favor del Doctor Jorge Crespo Toral, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO.

Espacio en blanco

NOTARIA DECIMO SEXTO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16

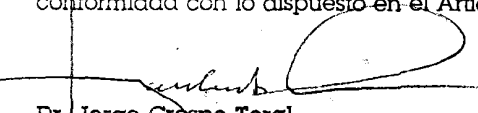
Dr. Gonzalo Román
Chacón

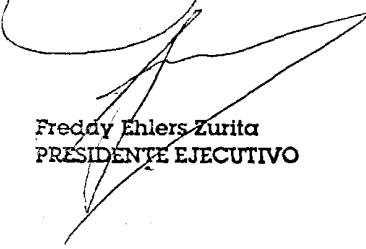
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROF AEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Abril de 1997, en el local de la Compañía, situado en las Avenidas Villalengua y América, Edificio Granda Centeno, a las 15h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROF AEZ CIA. LTDA., señores: Freddy Ehlers Zurita, con 7.840 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES; José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; y las Herederas del señor J. Vicente Mena, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES, quienes comparecen legal y debidamente representadas por el señor Dr. Jorge Crespo Toral, tal como se desprende del poder especial que se agrega, otorgado el 27 de Marzo de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, por Nidia Margarita Quiroz Betancourt vda. de Mena, por sus propios derechos y quien además ostenta la patria potestad de su hija menor adulta Isabel María Mena Quiroz y la señorita Livka Pandora Mena Quiroz.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Freddy Ehlers Zurita en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ese momento la Junta General designa por unanimidad para que actúe como Secretario Ad-hoc de esta Junta General al señor Francisco Borja Cevallos.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social.- El Presidente declara instalada la sesión y la Junta General por unanimidad decide tratar el único punto del orden del día cual es: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Toma la palabra el Dr. Jorge Crespo Toral, en su calidad de Apoderado de las herederas del señor J. Vicente Mena y manifiesta a la Junta General que es deseo de sus Poderdantes, transferir el 100% de los derechos y acciones que recaen en las 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de ochenta mil sucres, que les pertenece a ellas, poniendo a disposición de los demás socios la totalidad de las participaciones que son de propiedad de las herederas del señor J. Vicente Mena y que desean transferir. Toma la palabra el señor José Laso Rivadeneira y manifiesta que no desea adquirir participaciones y en consecuencia renuncia a su derecho preferente que tiene de conformidad con la Ley. Toma la palabra el señor Freddy Ehlers Zurita y expresa que es su deseo adquirir todas las participaciones que van a ser transferidas por las herederas del señor J. Vicente Mena.- La Junta General con el consentimiento unánime de los socios y por tanto de todo el capital social, autoriza al Doctor Jorge Crespo Toral para que a nombre y representación de sus Poderdantes, las herederas del señor J. Vicente Mena, transfiera el 100% de los derechos y acciones que recaen en las 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de ochenta mil sucres que a ellas les pertenece, a favor del señor Freddy Ehlers Zurita.- El cesionario acepta la transferencia efectuada a su favor, y se deja expresa constancia que el Doctor Jorge Crespo Toral Apoderado de las herederas del señor J. Vicente Mena al transferir las mencionadas participaciones las puso a disposición de los demás socios y que previa la renuncia a cualquier derecho preferente por parte de los otros socios, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia en la forma acordada.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de ocho millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: Freddy Ehlers Zurita, con 7920 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES y José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 16:30 horas, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta, de la Ley de Compañías vigente.

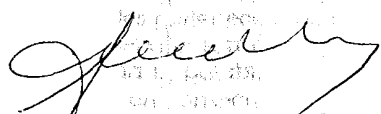
Dr. Alfonso Lora Zapata

NOTARIO


Dr. Jorge Crespo Toral
Apoderado de las Herederas
del señor J. Vicente Mena

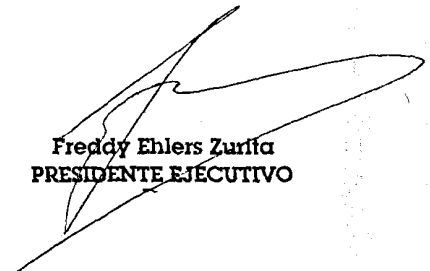

Freddy Ehlers Zurita
PRESIDENTE EJECUTIVO


José Laso Rivadeneira

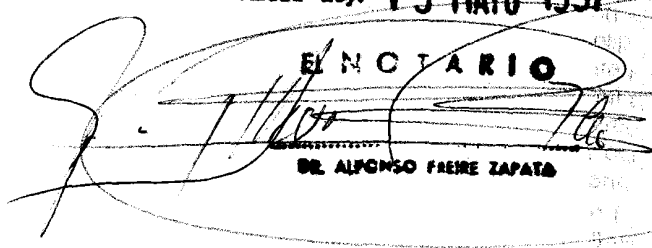

Francisco Borja Cevallos
SECRETARIO Ad-hoc

CERTIFICADO

En mi calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida a los 18 días del mes de Abril de 1997, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social, autorizar al Doctor Jorge Crespo Toral para que a nombre y representación de sus poderdantes, las herederas del señor J. Vicente Mena, transfiera el 100% de los derechos y acciones que recaen en las 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de ochenta mil sucres que a ellas les pertenece, a favor del señor Freddy Ehlers Zurita.- El cesionario aceptó la transferencia efectuada a su favor y se dejó expresa constancia que el Doctor Jorge Crespo Toral Apoderado de las herederas del señor J. Vicente Mena al transferir las mencionadas participaciones las puso a disposición de los demás socios y que previa la renuncia a cualquier derecho preferente por parte de los otros socios, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia en la forma acordada.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de ocho millones de sucres, quedó distribuido de la siguiente manera: Freddy Ehlers Zurita, con 7920 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES y José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES.


Freddy Ehlers Zurita
PRESIDENTE EJECUTIVO

Se otorga este instrumento en la ciudad de QUITO
a los 15 días del mes de MAYO de 1997
CUARTA copia
certificada debidamente sellada y
firmada hoy. 15 MAYO 1997


EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA



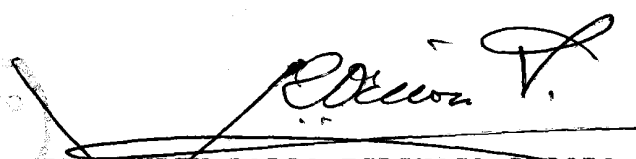
RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Reactivación, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación del estatuto social de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.-




DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., , otorgada en la Notaria a mi cargo, el once de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.-


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 69, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve a fs 179, tomo 110, correspondiente a la constitución de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ COMPAÑIA LIMITADA. Lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
DR. HUMBERTO NAVAS
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

